LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. ES.P, teniendo en cuenta las observaciones allegadas dentro del proceso de **CONDICIONES DE INVITACION DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA** IPO-SC-01-2022 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN FIJA Y VARIABLE DE LAS FACTURAS DE LA LIQUIDACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO, CONEXOS Y DEMÁS REPORTADOS POR LA EMPRESA, GENERACIÓN IMPRESIÓN Y ALISTAMIENTO DE COMUNICADOS PARA SUSCRIPTORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAS E.S.P MEDIANTE PROCESAMIENTO DE DATOS Y GENERACIÓN Y ENVIÓ DE LAS FACTURAS DIGITALES" procede a brindar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS por: Luis Alfonso Villegas Aguilar del correo electrónico <maria.naranjoa@cadena.com.co> en calidad de representante legal de la compañía Cadena y se puede sintetizar de la siguiente manera:

Observación 1.

1. El pliego establece lo siguiente en causal de rechazo

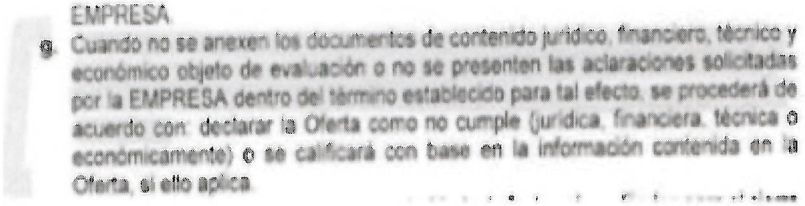

EMPRESA

9. Cuando no se anexen los documentos de contenido jurídico, financiero, técnico y económico objeto de evaluación o no se presenten las aclaraciones solicitadas por la EMPRESA dentro del término establecido para tal efecto, se procederá de acuerdo con: declarar la Oferta como no cumple (jurídica, financiera, técnica o económicamente) o se calificará con base en la información contenida en la Oferta, si ello aplica.

Se reitera a la entidad la solicitud de permitir subsanar aquellos documentos que no sean objeto de evaluación y por ende que no otorguen puntaje, conforme a los lineamientos dados en materia de contratación estatal. Nuevamente se recuerda a la entidad que, si bien tiene un régimen de contratación especial y está exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esta, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, debe respetar los principios de la función pública y la gestión fiscal, entre los cuáles se engloban los principios de igualdad y selección objetiva.

Respuesta:

La Empresa se ciñe a lo definido en la jurisprudencia aplicable sobre subsanación de ofertas, y en consecuencia serán permitidas conforme a lo previsto en las condiciones de invitación, bajo la premisa de no adicionar la oferta ni mejorarla. Así las cosas, la subsanación es factible bajo esas condiciones; es decir, el documento exigido debe integrar la oferta, sin perjuicio de ser aclarados o subsanados los que no sean necesarios para comparar las ofertas, los que no asignen puntaje.

Observación 2:

Se le pide a la entidad aportar los anexos que se deben diligenciar en la presentación de la oferta en aplicativo Word y/o Excel, ya que es muy engorroso diligenciar archivos que no son susceptibles de ampliar espacios o eliminar paréntesis, y además que la modificación de estos no es posible por parte del oferente por incurrir en causal de rechazo al modificar formatos.

Respuesta:

Se envian los formatos editables al correo.

Observacion 3.

Para certificar la experiencia de proponentes plurales, la entidad establece lo siguiente:

> En caso de presentación conjunta de Ofertas se tendrá en cuenta para el cumplimiento de este requisito la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en el que uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el 60% de la experiencia exigida para así cumplir con el 100% de la experiencia solicitada.

Se reitera a la entidad la inquietud de si se establece un porcentaje mínimo o máximo de participación de cada uno de los miembros en la conformación de uniones temporales y/o consorcios para participar en este proceso de selección, teniendo en cuenta el porcentaje de experiencia mínimo del 60% que exige que debe acreditar uno de sus miembros, pues su lectura da a entender entonces que uno de los miembros debe contar con mínimo el 60% de participación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta

No es correcto, lo que se requiere acreditar es la experiencia de mínimo el 60% de uno de los socios

Observación 4

En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, se consulta a la entidad si la configuración de la participación de los miembros de los proponentes plurales interesados en participar en el presente proceso de selección es libre (es decir, que no hay un límite máximo o mínimo en la participación de cada uno de los miembros) conforme al principio de autonomía de la voluntad de las personas naturales y jurídicas

Respuesta

Frente a este punto en concreto lo requerido es acreditar experiencia, no participación porcentual.

Observación 5.

¿El miembro que certifica el 60% de la experiencia mínima requerida es el que debe tener mayor porcentaje de participación en la UT y/o consorcio o puede ser el que tiene menor porcentaje de participación?

Respuesta

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 13 00
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17 -55 piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

No necesariamente la relación entre experiencia y participación de la sociedad requiere simetría.

Observación 7

Para el factor ponderable de experiencia, la entidad establece lo siguiente:

5.3 Requerimientos Técnicos: 400 puntos

5.3.1 Mayor valor en certificaciones de experiencia del Oferente ADICIONAL a la exigida en el numeral 3.4 (ANEXO 6) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE: 400 Puntos

Aquel Oferente que certifique experiencia especifica en contratos en los últimos cinco (05) años anteriores al cierre de la presente invitación o en ejecución de por lo menos el 60% del tiempo contratado, con objeto igual o similar al de la presente Solicitud de oferta pero con un plazo de ejecución no inferior a un (1) año por cada contrato certificado y que en todo caso esté relacionado con la impresión de facturas o similares mediante procesamiento de datos para Empresas de servicios públicos de Acueducto, o Energía o Gas Domiciliario, privadas y/o estatales en Colombia y a un mínimo de 130.000 suscriptores mensuales.

Máximo 3 certificaciones de contratos, se le asignará el mayor puntaje, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ÍTEM	EXPERIENCIA Máximo 3 certificaciones de contratos	PUNTAJE MÁXIMO
1	Una (1) certificación por valor igual o mayor del 100% de 275.36 SMLV	150
2	Dos (2) certificaciones cada una por valor igual o mayor del 100% de 275.36 SMLV	250
3	Tres (3) certificaciones cada una por valor igual o mayor al 100% de 275.36 SMLV	400

El Oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 7** y adjuntar las certificaciones correspondientes, las cuales deben ser expedidas de acuerdo con lo estipulado en la **Experiencia Especifica del Oferente**, de la Solicitud Pública de Oferta. En caso de aportarse más de tres (3) certificaciones, la Empresa evaluará las primeras tres (3) que se encuentren foliadas en forma ascendente. Las demás, no serán tenidas en cuenta. El Oferente que no aporte las certificaciones correspondientes, no tendrá puntaje.

No se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas para cumplir con el numeral ***3.4 Experiencia Específica del Oferente***.

Para el caso de los proponentes plurales, se solicita a la entidad aceptar que sólo uno de los miembros certifique la experiencia de mayor valor que otorga puntaje, en virtud de la unión de fuerzas y esfuerzos que caracterizan las uniones temporales y/o consorcios.

4.1. Se solicita a la entidad autorización para que el proponente pueda anexar certificaciones de experiencias que no contengan papel membretado, ya que este es un requisito formal muy obsoleto por cuanto no contiene los elementos esenciales importantes para examinar la experiencia.

Respuesta

No se considera viable la solicitud toda vez que, aunque con ello no se acredite la veracidad de la información allí contenida si constituye expresión importante de autenticidad del documento, da mayor rigor y formalidad. No encontramos razonable lo solicitado dado que las insignias, símbolos y membretes es el modo oficial e institucional de comunicación empresarial.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 13 00
Edificio Torre Central
Carrera 10 No. 17 -55 piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

Observación 8.

4.2. Se solicita a la entidad aceptar certificaciones de mayor valor en experiencia de contratos ejecutados en los últimos 10 años, por cuanto eso logra acreditar una larga trayectoria que representa un valioso conocimiento del proponente derivado de su amplia participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, lo que verifica a mayores luces la idoneidad del proponente.

Respuesta:

Se reitera que no es viable acceder a su solicitud, este es el único medio para garantizar la selección de un oferente idóneo para la empresa.

Observación 9.

5. Se consulta a la entidad si las muestras de impresiones INKJET que exigen los numerales 3.6. y 4. 3.5. en la presentación de la oferta se anexan sólo al sobre original de la oferta o si se deben sacar copias para anexar al otro sobre (copia)

Respuesta:

Los sobres o paquetes contentivos de la oferta deben coincidir entre original y copia en su totalidad y foliatura, por ello debe sacarse copias.

OBSERVACIONES PRESENTADAS por: Carlos Mario Valencia Marín del correo electrónico (Olga.Velasquez@carvajal.com) en calidad de representante legal de la compañía Carvajal y se puede sintetizar de la siguiente manera:

Observación 1.

De acuerdo con el proceso en referencia, solicitamos amablemente revisar el requerimiento de tener el RUP en firme al momento de presentar la oferta, ya que de acuerdo con las fechas límite del 7 de abril del 2020, que se tenía para actualizar la información financiera en este registro, el mismo, aunque ya se encuentra actualizado aún está en el tiempo de 10 días hábiles para adquirir firmeza.

Respuesta:

Este requisito es subsanable y en consecuencia de ser aportado en la oferta el ultimo puede subsanarse el mismo; sin embargo, los 10 días hábiles para el momento de la evaluación ya se han cumplido.

Erick Román Salazar Roa
Subgerente Comercial

Iván Giraldo Henao
Secretario General

Reviso: Jorge Iván Díaz Mena
Profesional IV- Secretaría General

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 13 00
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17 -55 piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7